

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO
SANCHEZ
C.I.A. Nº 122611920
ONDESOP
038000

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CV

SAN JUAN, MIÉRCOLES 15 DE DICIEMBRE DE 2021

26.568

"Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno
Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación
Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico
Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social
C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR
Presidente Excma. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

LEYES

"2021- Año del Bicentenario de la constitución del Poder
Legislativo de la Provincia de San Juan"

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2336-P

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:


ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre el Comité Ejecutivo del Fondo Fiduciario PROCREAR – Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar, representado por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y el Gobierno de la provincia de San Juan, ratificado por Decreto N° 1708-MOSP-2021, del 15 de noviembre del 2021.

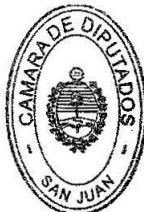
ARTÍCULO 2°.- Se incorporan al Fideicomiso PROCREAR los siguientes inmuebles:


- 1) Parcela: NC N° 01-42180120 Plano de Mensura N° 01-16232/84, domicilio calle Bernardino Rivadavia N° 561-Oeste- Departamento Capital.
- 2) Parcela: NC N° 01-54-400700 Plano de Mensura N° 01-24298/03, domicilio calle Remedios E. de San Martín esq. Aristóbulo del Valle, Departamento Capital.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.


Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nro de la Cámara de Diputados

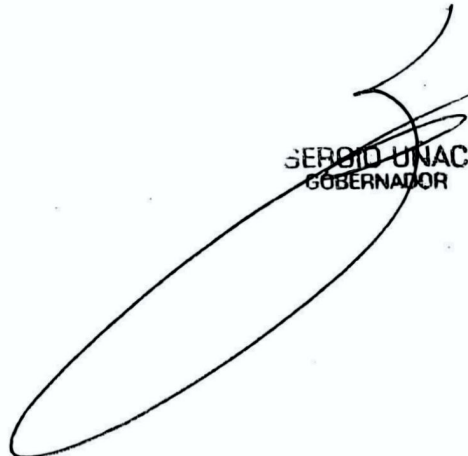
POR TANTO:

Téngase por Ley N° 2336 -P, de la Provincia de San Juan, cúmplase, comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.-

SAN JUAN, 15 de Diciembre del 2021 .



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



GERARDO UNAC
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN CÁMARA DE DIPUTADOS

Cámara de Diputados

SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 86-2021


LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

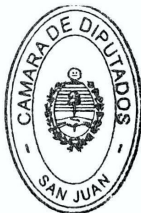
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Se presta Acuerdo Legislativo a la propuesta del Poder Ejecutivo para la designación del Ingeniero Oscar Antonio Trad Ranea, D.N.I. N° 13.666.296, al cargo de Presidente del Directorio del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E) cuya duración en el cargo es de seis (6) años.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones de la Cámara de Diputados y archívese.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.


Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Neto de la Cámara de Diputados

CERTIFICO: que es copia fiel del original
que esta a mi vista.

Fecha: 13 DIC 2021


THELMA LABARONNIE
Jefe de Despacho Legislativo
CAMARA DE DIPUTADOS



DECRETOS

DECRETO N° 0495 - MPyDE - 2021

SAN JUAN, 15 ABR. 2021

VISTO:

La Ley N° 1101-A, modificada por la Ley 2018-A, el Decreto Acuerdo N° 0002/2017 ; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N° 0002/2017 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico el ámbito de competencia de los mismos.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir de la presente en el cargo de Sub-Director de la Dirección de Sanidad Vegetal, Animal y Alimento de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico a la Lic. SANCHEZ, Gustavo Darío, D.N.I. N°16.668.716.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Lic. ANDRÉS DÍAZ CANO
Ministerio de Producción y
Desarrollo Económico


SERGIO URZÚA
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN 15 ABR 2021

Miguel Ángel Luna
V. Registrado en el Libro de Registros



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1234 -ME-2021

SAN JUAN, 31 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 300-020410-2021-EXP, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, por el período comprendido desde el 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2021.

Que el Decreto Reglamentario N° 1284 A, modificado por el Decreto Reglamentario N° 4-A-2019, en sus artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple N° 02/2020 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Señor Ministro de Educación, Lic. Felipe Tadeo De Los Ríos, DNI N° 11.838.339, ha suscripto con los contratados el respectivo Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, los que obran de fs. 94 a 121 en las actuaciones de referencia.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Educación ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2021 con intervención de Delegación Fiscal.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1284 A y la Ley N° 1116-A, en su artículo 27°, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Educación.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, suscripto por el Señor Ministro de Educación, Lic. Felipe Tadeo De Los Ríos, D.N.I. N° 11.838.339, y las personas que se detallan en el ANEXO I, el que forma parte del presente decreto, por el período comprendido desde el 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2021. Dichos contratos obran de fs. 94 a 121 en las actuaciones de referencia.

ARTICULO 2°.- Se aprueba un gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 1.720.000,00) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por la contratada, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2021.

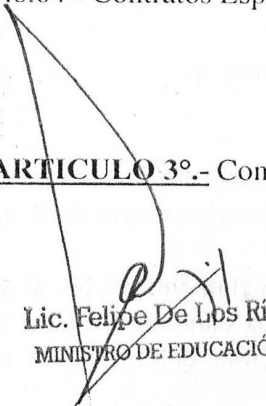
1.60.0 - Ministerio de Educación – Período 2021
11.0.00 – Tesoro Provincial
01 – Actividades Centrales

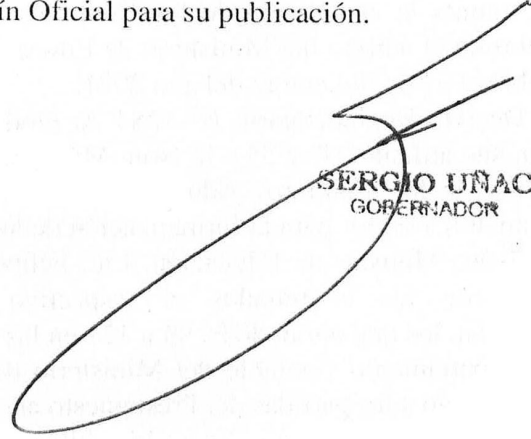


01.00.00.A02 – Administración General
3 - Servicios No Personales
3.8 - Otros Servicios No Personales
3.8.04 - Contratos Especiales..... \$1.720.000,00

TOTAL:..... \$1.720.000,00

ARTICULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Lic. Felipe De Los Ríos
MINISTRO DE EDUCACIÓN


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1235

-MDHPS-2021-

SAN JUAN 31 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 601-001717-2021, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social y;

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, por el período comprendido desde el mes de Septiembre al mes de Diciembre del año 2021.

Que el Decreto Reglamentario N° 1284-2011-A, modificado por el Decreto Reglamentario N° 004-MHF-2019, en sus artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple N° 002/20 establece las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Sr. Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social Prof. Néstor Fabián Aballay, ha suscripto con los contratados los respectivos Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1284-2011-A y por el Artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2021 con intervención de Delegación Fiscal.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social suscripto por el Sr. Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social Prof. Néstor Fabián Aballay, y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, por el período comprendido desde el mes de Septiembre al mes de Diciembre del año 2021, los que en copias certificadas forman parte integrante del presente decreto como Anexo I.

N°	Apellido y Nombre	DNI	Función	Monto Mensual	Monto Anual
1	Araya, Adriana Inés	24.693.251	Profesional	\$ 50.000,00	\$ 200.000,00
2	Atencia Geyara, Claudio Fernando	30.999.404	Servicios Generales	\$ 23.039,60	\$ 92.158,40
3	Bamba, Jesús Emmanuel	34.875.750	Servicios Generales	\$ 23.039,60	\$ 92.158,40
4	Rimolo, Esther Caterina	20.344.626	Auxiliar Administrativo	\$ 32.253,96	\$ 129.015,84
Monto Total				\$ 513.332,64	



ARTICULO 2º.- Se aprueba un gasto por la suma de pesos quinientos trece mil trescientos treinta y dos con 64/100 (\$ 513.332,64) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por la contratada, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

RESUPUESTO AÑO 2021.

Fuente de Financiamiento: 11 *TESORO PROVINCIAL*

Institución: 1.31.0 Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

Programa: 01.

Subprograma: 00.

Proyecto: 00.

Actividad: A01.

Cargo: 06

Objeto del Gasto: 3.8.04 *CONTRATOS ESPECIALES*.....\$ 513.332,64

ARTICULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL



SERGIO UNAC
GOBERNADOR

DECRETO N° 0484 - MPyDE - 2021

SAN JUAN, 13 ABR. 2021

VISTO:

La Ley N° 1101-A, modificada por la Ley 2018-A, el Decreto Acuerdo N° 0002/2017 ; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N° 0002/2017 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico el ámbito de competencia de los mismos.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir de la presente en el cargo de Sub-Director de la Dirección de Regímenes Promocionales de la Secretaría de Industria, Comercio y Servicios del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico al Dr. ROJAS HEREDIA, Federico Pablo, D.N.I. N° 27.639.484.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Lic. ANDRES DIAZ CANO
Ministro de Producción y
Desarrollo Económico


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 13 ABR 2021


Miguel Ángel Luna
Jefe de Registro y Archivo en Legales
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° 0490 -MPyDE-

SAN JUAN, 14 ABR 2021

VISTO:

La Ley N° 205-A, modificada por Ley N° 1.400-A, Ley N° 1101-A, modificada por la Ley N° 2018-A y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 205-A- contempla las Oficinas Auxiliares de la Gobernación, Vice gobernación, Ministerios y Secretarías, y el ámbito de competencia de los mismos.

Que estando vacante el cargo de Asesor del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, se estima que el Sr. Jorge Antonio Cordero, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- Designase a partir del día de la fecha, al Sr. **Jorge Antonio CORDERO**, D.N.I.N° 13.273.556, en el cargo de Asesor del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Lic. ANDRES DIAZ CANO
Ministro de Producción y
Desarrollo Económico


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 14 ABR. 2021


Miguel Ángel LUNA
A.C. Secretario General de la Gobernación



DECRETO N° 0491 -MOSP-2021

SAN JUAN, 15 ABR. 2021

VISTO:

El Expediente N° 508-000086-2021, registro de la Dirección de Recursos Energéticos, organismo dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Acuerdo N° 0005-2021, N° 0006-2021, N° 0007-2021 y N° 0008-2021; el Poder Ejecutivo en el marco de la política salarial encarada por el Gobierno Provincial para el presente año, otorga un incremento salarial a partir del 1° de marzo, 1° de mayo, 1° de julio y 1° de octubre de 2021 respectivamente.

Que el Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza – San Juan, solicita la actualización salarial para el personal de la Dirección de Recursos Energéticos, que el Gobierno ha dispuesto en función de lo estipulado en el Artículo 14° de la Ley N° 2187-I.

Que mediante Acta Acuerdo N° 409, de fecha 11 de marzo de 2021, suscripta entre el Sr. Director de Recursos Energéticos, en representación del Gobierno de la Provincia de San Juan, por una parte y por la otra, el Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza de San Juan, se establece fijar a partir del 1° de marzo de 2021, un incremento del treinta por ciento (30%) de aumento sobre las escalas de octubre de 2020; a partir del 1° de mayo de 2021, un incremento del treinta y siete por ciento (37%) de aumento sobre las escalas del mes de octubre de 2020; a partir del 1° de julio de 2021, un incremento del cuarenta y tres por ciento (43%) de aumento sobre las escalas del mes de octubre de 2020 y a partir del 1° de octubre de 2021, un incremento del cincuenta por ciento (50%) de aumento sobre las escalas del mes de octubre de 2020; según constan en Anexos I, II, III y IV respectivamente del Acta Acuerdo N° 409.

Que dicha Acta Acuerdo fue aprobada por Resolución N° 075-DRE-2021 y debe ser ratificada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que el Acta Acuerdo mencionada se firma en virtud del Acta Convenio Colectivo de Trabajo SSRE-FATLyF, de fecha 09 de setiembre de 1996, (aprobada mediante Decreto N° 122-MPlyMA-99), que instrumenta las modalidades de aplicación del Acta Convenio Colectivo de Trabajo y el Art. 14° de la Ley N° 2187-I, para los agentes de la Dirección de Recursos Energéticos.

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.


POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**


ARTÍCULO 1°.- Se ratifica la Resolución N° 075-DRE-2021, que aprueba el Acta Acuerdo N° 409, de fecha 11 de marzo de 2021, que obra como Anexo y forma parte del presente Decreto.


ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Departamento Contable, de la Dirección de Recursos Energéticos a liquidar lo establecido en el presente Decreto, utilizando los créditos de su presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Se faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para la instrumentación del presente Decreto, facultándolo para aclarar e interpretar las disposiciones del mismo.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


MAIRA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 0492 -MPyDE-

SAN JUAN, 15 ABR. 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Lic. SAFFE VARGAS, Fabián Darío, D.N.I. N°27.784.372, ha presentado su renuncia al cargo de Sub-Gerente Administrativo de Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones, del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, designado mediante Decreto N° 2192-MPyDE-2019, a partir del día 15 de Abril de 2021.

POR ELLO:

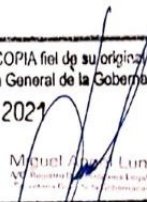
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- Se acepta a partir del día 15 de Abril de 2021, la renuncia presentada por el Lic. SAFFE VARGAS, Fabián Darío, D.N.I. N°27.784.372, al cargo de Sub-Gerente Administrativo de Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones, del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, designado mediante Decreto N° 2192-MPyDE-2019, a partir del día 15 de Abril de 2021.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.


Lic. ANDRES DIAZ CANO
Ministro de Producción y
Desarrollo Económico


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 15 ABR 2021

Miguel Ángel Luna
AV. Rocaforte 1000, San Juan, Argentina

DECRETO N° 0493 - MPyDE - 2021

SAN JUAN, 15 ABR. 2021

VISTO:

La Ley N° 1101-A, modificada por la Ley 2018-A, el Decreto Acuerdo N° 0002/2017 ; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N° 0002/2017 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico el ámbito de competencia de los mismos.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

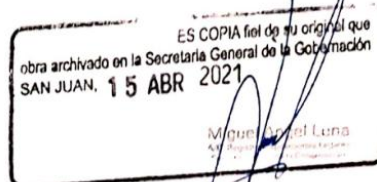
POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir de la presente en el cargo de Gerente Técnico de Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico al Lic. SAFFE VARGAS, Fabián Darío , D.N.I.N° 27.784.372.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Lic. ANDRÉS DÍAZ CANO
Ministro de Producción y
Desarrollo Económico





DECRETO N° 0494 - MPyDE - 2021

SAN JUAN, 15 ABR. 2021

VISTO:

La Ley N° 1101-A, modificada por la Ley 2018-A, el Decreto Acuerdo N° 0002/2017 ; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N° 0002/2017 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico el ámbito de competencia de los mismos.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir de la presente en el cargo de Director de la Dirección de Riego, Contingencia Climáticas y Económica Agropecuaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico al Ing. Agr. MOLINA, Diego Martín, D.N.I. N° 25.462.765.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Lic. ANDRÉS SANZ GAND
Ministro de Producción y
Desarrollo Económico

SERGIO URAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 15 ABR 2021
Virguel Ángel Luna
A.C. Registrador de Instrumentos Legales
Secretaría General de la Gobernación

NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N. ° 121 D.R.C.D -2021.-

EXPEDIENTE N.° 212-000358-2019 – Pinto, Teresa Jesús D.N.I. 12.129.027.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rawson, con frente a calle jachal y Bariloche, lote 88, Villa Novoa, con N.C 04-34-270-760 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de: GARCIA BALASTEGUI, Ana María, inscripto la matrícula 04-12212 Departamento Rawson.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C. 04-34-260-760, Propiedad de NOVOA, Eduardo Alfredo; NOVOA DE MANZUR, Martha M; NOVOA DE FARWING, Susana E y NOVOA, Manuel Horacio.-

Por el Sur con N.C. 04-34-250-750, Propiedad de FERNANDEZ, Antonio Tubelcain y BORDON, Marta Eva.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.° 212-000358-2019, iniciado por PINTO, Teresa Jesús D.N.I. 12.129.027.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -



DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N.° 125 D.R.C.D -2021.-

EXPEDIENTE N.° 212-000552-2019 – Rodríguez, Susana Beatriz D.N.I. 10.702.796.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Capital, con frente a calle Av. Alem 953 sur, Capital, con N.C. 01- 56-550-280 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de: AGOZZINO O AGOZZINO MATERA, Carlos Alberto (D.N.I. 4.284.718), inscripto bajo el N° 6531, F° 31, T° 66, Departamento Capital.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C. 01-56-560-270, Propiedad de FLORIDIA, Irma Susana.-

Por el Sur con N.C. 01-56-550-290, Propiedad de ALFARO, Rosario.-

Con N.C. 01-56-520-270, Propiedad de RIVADERO, Nicolás Alfredo.-

Por el Oeste con N.C. 01-56-520-260, Propiedad de GARRO DE SAAVEDRA, Rosa B y SAAVEDRA, Justo.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.° 212-000552-2019, iniciado por **RODRIGUEZ, Susana Beatriz D.N.I. 10.702.796.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-****EDICTO N.º 123 D.R.C.D -2021.-****EXPEDIENTE N.º 212-000278-2019 – Pasten, Ismelda Petrona D.N.I. 13.672.544.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Chimbas, con frente a calle Gobernador Izaza 2441, norte, Villa Centenario, con N.C. 08-26-680-210 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de: Fernandez, Francisco del Rosario M.I. 3.108.853, inscripto bajo el N° 1278, F° 78, T° 13, Departamento Chimbas.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C. 08-26-680-220, Propiedad de FERNANDEZ, Francisco del Rosario.-

Por el Sur con N.C. 08-26-670-220, Propiedad de FERNANDEZ, Francisco del Rosario.-

Por el Este con N.C. 08-26-670-240, Propiedad de MONTAÑA, Lorenzo Alberto y CACERES, Cecilia Rosario.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000278-2019, iniciado por PASTEN, Ismelda Petrona D.N.I. 13.672.544.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -



DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N.° 122 D.R.C.D.-2021.-

EXPEDIENTE N.° 212-000435-2019 – Rosselot, Daniela Alejandra D.N.I. 23.922.612.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Pocito, con frente a calle s/n Manzana “E”, Casa 12, B° Agustín Gómez, con N.C 05-22-751-624 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de: Da Rol, Firovante D.N.I. 12.621.173, inscripto la matrícula 5-4880 Departamento Pocito.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C. 05-22-771-641, Propiedad de MONTILLA, Roberto Ignacio.-

Por el Oeste con N.C. 05-22-752-623, Propiedad de MUÑOZ, Víctor José y MORALES, María Celeste.-

Por el Sur con N.C. 05-22-746-623, Propiedad de VILLAREAL, Patricia Yolanda.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.° 212-000435-2019, iniciado por **ROSSELOT, Daniela Alejandra D.N.I. 23.922.612.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 8:00 a 12:0 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición, los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 124 D.R.C.D -2021.-****EXPEDIENTE N.° 212-000278-2019 – Pasten, Ismelda Petrona D.N.I. 13.672.544.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Chimbas, con frente a calle Gobernador Izaza 2441, norte, Villa Centenario, con N.C. 08-26-680-210 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de: Fernandez, Francisco del Rosario M.I. 3.108.853, inscripto bajo el N° 1278, F° 78, T° 13, Departamento Chimbas.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C. 08-26-680-220, Propiedad de FERNANDEZ, Francisco del Rosario.-

Por el Sur con N.C. 08-26-670-220, Propiedad de FERNANDEZ, Francisco del Rosario.-

Por el Este con N.C. 08-26-670-240, Propiedad de MONTAÑA, Lorenzo Alberto y CACERES, Cecilia Rosario.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.° 212-000278-2019, iniciado por PASTEN, Ismelda Petrona D.N.I. 13.672.544.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

RESOLUCIONES



RESOLUCION E.P.R.E.

N° 992

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

P.N. JUVENIL 1992 10/11/01
 Unión de Bancos Financieros
 Administración

SAN JUAN, 13 de Diciembre 2021

VISTO:

El expediente E.P.R.E N° 550.2772/21, del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), la Ley Provincial N° 524-A Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial, la Ley N° 863-A que crea el "Fondo del Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial para el Desarrollo Socioeconómico y Productivo (Fondo PIEDE)" y sus modificatorias; la Ley N° 789-A que crea el "Fondo Especial para la Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan" y sus modificatorias, los Fideicomisos respectivos: de Administración y Financiero "Fideicomiso Fondo PIEDE" y Fideicomiso Financiero "Financiamiento Parcial de la Línea de Interconexión en 500 kV Mendoza y San Juan" (en adelante ambos denominados conjuntamente como "Los Fideicomisos"), la Ley N° 1193-I, y las Resoluciones E.P.R.E N°544/20, 545/20, 230/21 y 597/21 y el Acta de Directorio N° 481, correspondiente a la "CONSTRUCCIÓN y PROVISION de la ET PROVINCIAL SAN JUAN SUR 132/33 kV" ; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar la incorporación de un Nuevo Beneficiario para el Fideicomiso "CONSTRUCCION de ET PROVINCIAL SAN JUAN SUR 132/33/13,2 kV, formalizado entre PROYECCION ELECTROLUZ SRL y el Banco San Juan S.A., mediante la Nota de Pedido " NPCON-SJS-0015 ", según detalle que como ANEXO I forma parte de la presente, resultando PROYECCION ELECTROLUZ S.R.L el responsable de verificar las situaciones financieras y fiscales de los beneficiarios designados, quedando excluido de toda responsabilidad al respecto el E.P.R.E.-

ARTICULO 2°: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. Publíquese en el Boletín oficial de la Provincia de San Juan y comuníquese a la empresa Proyección Electroluz SRL., al Banco San Juan S.A. y a quien corresponda. Fecho. ARCHÍVESE.-

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO
 Y214
 ENTE PROVINCIAL REGULADOR
 DE LA ELECTRICIDAD

Firmado digitalmente
 por Dr. Ing. Roberto
 W. Ferrero

ING. OSCAR ANTONIO TRAD
 PRESIDENTE
 ENTE PROVINCIAL REGULADOR
 DE LA ELECTRICIDAD - SAN JUAN
Printed Digital AD071

Cta. Cte. 19.905 Diciembre 15 \$ 590.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



[Signature]
MARIA E. PÉREZ DE GUTIERREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA



RESOLUCION N° 4243

--- SAN JUAN, 06 de diciembre de 2021.-----

--- **Visto:** Las atribuciones conferidas por la Ley N° 633-E, y las Resoluciones N° 4077/20 y 4117/21 de esta Fiscalía General y-----

--- **Considerando:** Que las mismas establecían el orden de turnos de las Asesorías Oficiales durante el año 2021, para la intervención que corresponde conforme a la previsión legal establecida por el art. 583 del Código Civil, y para las Unidades Fiscales de CAVIG, Flagrancia, Delitos Especiales y ANIVI, respectivamente.-----

--- Que por lo tanto se torna necesario disponer lo mismo para el año 2022.-----

--- Por ello el Fiscal General de la Corte **RESUELVE:**-----

--- **PRIMERO:** Disponer el orden de turnos del año 2022 para las Asesorías Oficiales respecto, a la previsión legal establecida por el Art. 583 del C.C., y a las Unidades Fiscales de Investigación (UFI CAVIG, Flagrancia, Delitos Especiales y ANIVI), que se consignan en el Anexo I de esta resolución, la que forma parte integrante de la misma.--

--- **SEGUNDO:** Por Secretaría procédase a comunicar a Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, con expreso pedido de publicación en el Boletín Oficial.-----

--- **TERCERO:** Cumplido protocolícese y archívese.-----

FISCALÍA GENERAL DE LA CORTE



[Signature]
Dra. GRACIELA MATEVALDE BERGA
SECRETARÍA RELATORA





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANALÍA B. PÉREZ DE GUZMÁN
 FIRMA AUTORIZADA
 SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA



PLANILLA ANEXA – RESOLUCIÓN N° 4243
Turnos Asesorías Año 2022
Medidas de carácter urgentes (art. 583 C.C) y Unidades Fiscales



Organismos	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Medidas Urgentes (art. 583 C.C.)	Rat. N° 4242 Feria	Asesoría N° 5	Asesoría N° 1	Asesoría N° 2	Asesoría N° 3	Asesoría N° 4	Asesoría N° 5	Asesoría N° 1	Asesoría N° 2	Asesoría N° 3	Asesoría N° 4	Asesoría N° 1
C.A.V.I.G.	Rat. N° 4242 Feria	Asesoría N° 4	Asesoría N° 5	Asesoría N° 1	Asesoría N° 4	Asesoría N° 5	Asesoría N° 1	Asesoría N° 4	Asesoría N° 5	Asesoría N° 1	Asesoría N° 5	Asesoría N° 4
Flagrancia	Rat. N° 4242 Feria	Asesoría N° 5	Asesoría N° 1	Asesoría N° 2	Asesoría N° 3	Asesoría N° 4	Asesoría N° 5	Asesoría N° 1	Asesoría N° 2	Asesoría N° 3	Asesoría N° 4	Asesoría N° 1
Delitos Especiales	Rat. N° 4242 Feria	Asesoría N° 5	Asesoría N° 1	Asesoría N° 2	Asesoría N° 3	Asesoría N° 4	Asesoría N° 5	Asesoría N° 1	Asesoría N° 2	Asesoría N° 3	Asesoría N° 4	Asesoría N° 1
A.N.I.VI. (quincenal)		Del 01 al 15	Del 01 al 15	Del 01 al 15	Del 01 al 15	Del 01 al 15	Del 01 al 15	Del 01 al 15	Del 01 al 15	Del 01 al 15	Del 01 al 15	Del 01 al 15
		Asesoría N° 2	Asesoría N° 2	Asesoría N° 2	Asesoría N° 2	Asesoría N° 2	Asesoría N° 2	Asesoría N° 2	Asesoría N° 2	Asesoría N° 2	Asesoría N° 2	Asesoría N° 2
		Del 16 al 28	Del 16 al 31	Del 16 al 31	Del 16 al 31	Del 16 al 31	Del 16 al 31	Del 16 al 31	Del 16 al 30	Del 16 al 31	Del 16 al 30	Del 16 al 31
	Asesoría N° 3	Asesoría N° 3	Asesoría N° 3	Asesoría N° 3	Asesoría N° 3	Asesoría N° 3	Asesoría N° 3	Asesoría N° 3	Asesoría N° 3	Asesoría N° 3	Asesoría N° 3	Asesoría N° 3

Referencias:

- *Asesoría Oficial N° 1. Dra. Soledad Medina
- *Asesoría Oficial N° 2. Dra. Patricia Sierra
- *Asesoría Oficial N° 3. Dra. Laura Román

Dr. EDUARDO QUATROPANI
 FISCAL GENERAL DE LA
 CORTE DE JUSTICIA



Dr. GRACIELA ANTONIATELLI
 SECRETARÍA RELAJADA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN
RESOLUCIÓN N° 108- APPI - 2021

SAN JUAN, 15 NOV 2021

VISTO:

La LP-787-L y las Resoluciones N° 008-APPI-12, 019-APPI-16, 015-APPI-19, y;

CONSIDERANDO:

Que la ley de creación de la Administración del Parque Provincial Ischigualasto determina entre sus finalidades, proponer integrar la actividad del turismo con conocimiento y disfrute de los valores culturales y naturales del parque en su conjunto.

Que mediante Resoluciones N° 008-APPI-12, 019-APPI-16 y 015-APPI-19, se establecieron los diferentes cánones de filmación y fotografía publicitaria en jurisdicción del Parque Provincial Ischigualasto.

Que es necesario adecuar los valores de los cánones antes mencionados.

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos N° 2 y el Artículo N° 4 inciso b) de la LP-787-L.

POR ELLO;

**EL COORDINADOR DE LA ADMINISTRACION
DEL PARQUE PROVINCIAL ISCHIGUALASTO
RESUELVE:**

ARTICULO N° 1: Establézcase a partir del 02 de Enero del 2022, nuevos cánones de filmación y fotografía publicitaria, en el Parque Provincial Ischigualasto, quedando redactado de acuerdo al siguiente detalle,

1- Documentales

A) Producción Argentina	\$ 40.000,00
B) Producción Extranjera	\$ 100.000,00

2- No Documentales

A) Producción Argentina	\$ 30.000,00
B) Producción Extranjera	\$ 60.000,00
C) Fotografía Publicitaria	\$ 35.000,00
D) Publicidad Fílmica	\$ 70.000,00

ARTICULO N° 2: Las tarifas del anterior se cobraran por día o fracción. Los fondos recaudados serán depositados en la Cuenta Corriente del Banco San Juan N° 018-01913/8

ARTICULO N° 3: Derogase toda norma legal que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO N° 4: Téngase por Resolución de la Administración del Parque Provincial Ischigualasto. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. Archívese.

LIC. EMILIO AUGUSTO FERNANDEZ
COORDINADOR GENERAL
PARQUE PROVINCIAL ISCHIGUALASTO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN
RESOLUCIÓN N° 109 – APPI – 2021

SAN JUAN, 15 NOV 2021

VISTO:

LP-787-L y la Resolución N° 013-APPI-05, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de creación de la Administración del Parque Provincial Ischigualasto determina entre sus finalidades proponer integrar la actividad turística con conocimiento y disfrute de los valores culturales y naturales del Parque en su conjunto.

Que mediante Resolución N° 013-APPI-05 se estableció las características particulares de los circuitos que conformaran la oferta turística del Parque Provincial Ischigualasto y los valores de ingreso de las entradas.

Que es necesario contar con una norma legal que establezca los diferentes circuitos que conforman la oferta turística del Parque Provincial Ischigualasto y los valores de los cánones de ingreso a cada uno de ellos para desarrollar las actividades turísticas y educacionales previstas en la ley de creación, a partir del 02 de Enero de 2022.

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos N° 2 Inciso c) – e) – i) y en el Artículo 4 inciso b) de la LP-787-L.

POR ELLO;

**EL COORDINADOR DE LA ADMINISTRACION
DEL PARQUE PROVINCIAL ISCHIGUALASTO**

RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1: Establézcase a partir del 02 de Enero de 2022, los cánones correspondientes a:

1) Circuito Clásico

Entrada General	\$ 1.200,00
Residentes Sanjuaninos	\$ 400,00
Jubilados Nacionales	\$ 700,00
Estudiantes Nacionales	\$ 700,00
Residentes de Valle Fértil	\$ 0,00
Menores de 6 años	\$ 0,00
Personas con Discapacidad	\$ 0,00
Invitados Especiales	\$ 0,00

2) Circuitos Alternativos

Circuito en Bicicleta, Cerro Morado, Río Salado y Quebrada de la Peña	\$ 700,00
Circuito Nocturno con Luna Llena	\$ 1.000,00

3) Vehículos que transportan turistas en Excursión

Remis y Taxi	\$ 600,00
--------------	-----------



Minibus y Combi \$ 700,00

4) Institutos Educativos

Provinciales y Nacionales \$- 300,00

5) Camping

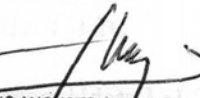
Zona de Acampe \$ 300,00

6) Museo Permanente de Dinosaurios \$ 0,00

ARTÍCULO N° 2: Las personas que opten por realizar dos circuitos de la oferta turística del Parque Provincial Ischigualasto, tendrán una bonificación del CINCUENTA POR CIENTO, en el canon del segundo circuito elegido, el que deberá ser utilizado dentro de las 48 hs de adquirido el ticket.

ARTICULO N° 3: Las tarifas del artículo anterior se cobran por persona. Los fondos recaudados por los conceptos de los diferentes circuitos que conforman la actividad turística del Parque Provincial Ischigualasto, serán depositados en el Banco San Juan Cuenta Corriente N° 018-001913/8, en conformidad con lo dispuesto por el Artículo N° 4 de la LP-787-L, cuyo titular de la cuenta corriente oficial es la Administración del Parque Provincial Ischigualasto.

ARTICULO N° 4: Téngase por Resolución de la Administración del Parque Provincial Ischigualasto, Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. Archívese.


Lic. EMILIO AUGUSTO FERNANDEZ
COORDINADOR GENERAL
PARQUE PROVINCIAL ISCHIGUALASTO

EDICTOS DE MINAS

E D I C T O D E M I N A

EXPTE. N° 1124-421-B-20. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Iglesia, tomando como punto de referencia las coordenadas **Y= 2.428.615,00** e **X= 6.790.530,00** determinando así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR 94-		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.790.530,00	2.428.615,00
V1	6.793.292,18	2.427.410,90
V2	6.793.292,18	2.429.077,56
V3	6.788.292,20	2.429.077,56
V4	6.788.292,20	2.427.410,90

SUPERFICIE: 833,32 Has.

OBSERVACIONES. Se cumple en informar que la manifestación tramitada en autos se ubica sobre el Cateo Expte. N° 1124016-R-06.

Por Resolución N° 145-DDM-21, se ordena la inscripción de un yacimiento de **“ORO, PLATA, COBRE Y HIERRO**, en el Departamento **“IGLESIA”**, denominándola **“TAMBO SUR 1”** a nombre de **“HUGO A. BOSQUE.”**-

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

San Juan, 07 de Diciembre de 2.021. -



Dra. Mayra M. E. Manzini
 ESCRIBANA MAYOR DE GOBIERNO
 Dra. Mayra M. E. Manzini
 Escribana Adscripta
 ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO



LICITACIONES

FE DE ERRATA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Expediente N° 300-013788-2021-EXP
LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2021

Se **Modifica** el Artículo 2, punto 16 del Pliego de Especificaciones Técnicas Aprobado por la Resolución N° 5874-ME-2021, correspondiente a la Licitación Pública N° 17/2021 de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 1995-A, Artículo 32, inciso 3 siguientes y concordantes, por el siguiente texto: REQUISITOS A EVALUAR POR LA COMISIÓN DE EVALUACIONES. CERTIFICACIONES. Presentar Ensayos de Normas Cirsoc 102 y Certificados ISO 9001 Del S.M.P. ofrecido.

Cta. Cte. 19.907 Diciembre 15 \$ 160.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA
EXPEDIENTE N° 1201-000141-2021
LICITACION PÚBLICA ANTICIPADA N° 01/ ST / 2021

APERTURA: Martes 28 de Diciembre de 2021.

HORA Y FECHA: 09:30HS.-

LUGAR DE APERTURA: Sala de Licitaciones – Centro Cívico 2do Piso Núcleo 6
Av. Libertador Gral. San Martín 750, J5400 San Juan.


LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTA: Ministerio de Turismo y Cultura – Departamento de Compras –
Centro Cívico 3er Piso Núcleo 4 - Av. Libertador Gral. San Martín 750, J5400 San Juan

HORARIO DE RECEPCION DE OFERTAS: De lunes a viernes, de 9 a 12 horas, hasta el día 28 de Diciembre de 2021
a las 9:00hs (**hora límite de recepción de ofertas**)

OBJETO: Servicio de Mantenimiento y Limpieza de baños Dique Punta Negra, para el normal desarrollo de las actividades turísticas en dicho lugar. Durante los meses de Enero a Diciembre de 2022.

PLIEGOS: PORTAL DE COMPRAS <https://licitaciones.sanjuan.gov.ar/>
CIVICO - 3° PISO - NUCLEO 4. TEL: 4306652/6653
CONSULTAS DESDE LAS 8:00hs a 12:00hs. compras.mtyc@sanjuan.gov.ar

VALOR PLIEGO: \$20.000,00 (VEINTE MIL PESOS) Dinero en efectivo, depositado en el Banco San Juan, en la cuenta N° 600-2026628 (CBU 0450600901800020266283), debiendo acreditarlo con la boleta de depósito respectivo.


LISANDRO JACOME
JEFE DE COMPRAS
Ministerio de Turismo y Cultura

Cta. Cte. 19.906 Diciembre 15/17 \$ 1.320.-



ORDENANZAS



Municipalidad
de Caucete

Concejo
Deliberante

ORDENANZA N° 2081 C.D./2021

VISTO:

El contenido de la Carta Organiza Municipal del Departamento Caucete, artículos N° 107 inc. 1°, inc. 3° y el inc. 29; Ordenanza N° 2009-C.D./2021, modificada por la Ordenanza N° 2034 C.D./2021 y la necesidad de modificar el Presupuesto Anual de Recursos y Gastos por contar con recursos de jurisdicción nacional y provincial que deben ser afectados al gasto para su inclusión en el mismo, reflejando la realidad financiera del Municipio y poder ejecutarlo, Y.-----

CONSIDERANDO:

Que para darle legitimidad a las Ordenanzas que dispongan y/o autoricen ejecución de gastos, deben estar previstos en la Ordenanza Presupuestaria vigente.-----

Que se hace necesario modificar la Ordenanza N° 2009-C.D./2021 y sus modificatorias vigentes en sus artículos 1°, 2° y 3°.-----

Que debe modificarse el anexo 1 que forma parte integrante de dicha Ordenanza Presupuestaria.-----

Que en el artículo 8° de la Ordenanza Presupuestaria 2009 C.D./2021, se faculta al D.E.M a reformular las partidas de gastos cuando así se necesite, sin que esto signifique modificar el Presupuesto de Recursos y Gastos, con conocimiento del Concejo Deliberante.-----

Que desde el Ministerio de Desarrollo Humano de la Nación, a través del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales se implementó PLAN NACIONAL ACCIONAR.-----

Que a través de la Resolución N° RESOL-2021-89-APN-CNCPS#PTE, EN SU ANEXO identificado como "IF-2021-38475077-APN-SSPS#CNCPS) se otorgó a la municipalidad en concepto de fondos Nacionales afectados a rendir la suma de \$ 2.550.000,00, acreditado en la Cta. Cte. Municipal del Banco Nación N° 1930008784.-----





Que el destino de esos fondos es a la Adquisición de Bienes demandados por la Comunidad Caucetera de Bajos Recursos en situación de vulnerabilidad, que requieren Ayudas Urgentes, los cuales deben ser rendidos en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en dicho Programa de Asistencia.-----

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, surge la necesidad de modificar las Partidas Presupuestarias para la ejecución de las erogaciones correspondientes.-----

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE CAUCETE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: MODIFIQUESE el Artículo N° 1 de la Ordenanza 2009 C.D./2021, modificada por la Ordenanza 2034 C.D./2021 el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1: Estimase en la suma de **PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 02/100 (\$946.994.553,02)**; el cálculo de Recursos destinados a atender las Erogaciones a que se refiere el Artículo Segundo, de acuerdo al siguiente detalle, expresado analíticamente en Planilla Anexa N° 1 y que forma parte de la presente Ordenanza;

1 - INGRESOS CORRIENTES	\$ 946.994.553,02
1.1 - JURISDICCION MUNICIPAL	\$ 60.431.815,16
1.1.1 - TRIBUTARIOS	
RENTAS INMUEBLES	\$ 18.928.382,56
RENTAS INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ 31.503.432,61
SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 10.000.000,00
1.1.2 - NO TRIBUTARIOS	\$ 46.916.360,00
MATADERO MUNICIPAL	\$ -
VENTA DE NICHOS Y/O TERRENOS	\$ 21.000.000,00
OTROS NO TRIBUTARIOS	\$ 7.708.680,00
SERVICIOS FÚNEBRES	\$ 7.707.680,00
PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS	\$ 6.000.000,00
JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL	\$ 4.500.000,00
1.2 - JURISDICCION PROVINCIAL	\$ 688.756.377,85



Municipalidad
de CauceteConcejo
Deliberante

COPARTICIPACION DE IMPUESTOS	\$ 559.316.377,85
FONDO DE EMERGENCIA	\$ 100.000.000,00
FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL	\$ 25.000.000,00
OTROS	\$ 4.400.000,00
PENSIONES PROVINCIALES	\$ 40.000,00
1.3 - JURISDICCION NACIONAL	\$ 115.340.000,00
PROGRAMA DE ASIS. FINAN. A PROVINCIAS Y MUNICIPIOS	\$ 7.340.000,00
OTROS	\$ 112.550.000,00
A.T.N.	\$ 8.000.000,00
2 - INGRESOS DE CAPITAL	
VENTA DE ACTIVOS FIJOS Y/O MUEBLES Y UTILES Y/O RODADOS	\$ -
	\$ -
3 - USO DEL CREDITO	\$ 23.000.000,00
LEASING	\$ -
PRESTAMOS BANCARIOS	\$ 23.000.000,00

ARTÍCULO 2°: MODIFIQUESE el Artículo N° 2 de la Ordenanza 2009 C.D./2021, modificada por la Ordenanza 2034 C.D./2021 el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°: Fijese en la suma de **PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 02/100 (\$946.994.553,02)**; el Total de Erogaciones del Presupuesto de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio 2021; con destino a las finalidades que se indican a continuación y cuyo detalle analítico figura en la planilla anexa N° 1 y que forma parte integrante de la presente Ordenanza:

1. EROGACIONES CORRIENTES	
1.1.1 PERSONAL	\$ 445.717.993,57
1.1.2 BS Y SS NO PERSONALES	\$ 236.882.392,78
1.1.3 TRANSF AL SECTOR PRIVADO	\$ 76.800.000,00
1.2 EROGACIONES DE CAPITAL	
1.2.1 BIENES DE CAPITAL	\$ 42.475.000,00
1.2.2 TRABAJOS PÚBLICOS	\$ 134.769.166,67

ARTÍCULO 3°: MODIFIQUESE el Artículo N° 3 de la Ordenanza 2009 C.D./2021, modificada por la Ordenanza 2034 C.D./2021 el que queda redactado de la siguiente manera:



**Municipalidad
de Cauçete****Concejo
Deliberante**

“ARTÍCULO 3°: Como consecuencia de lo establecido en los Artículos N° 1 y 2; estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo, cuyo detalle figura a continuación:


RECURSOS \$ 946.994.553,02

EROGACIONES \$ 946.994.553,02

SUPERÁVIT/DEFICIT \$ 0,00

Artículo 4°: **COMUNÍQUESE** al Departamento ejecutivo Municipal, **CÓPIESE, PUBLÍQUESE** y oportunamente **ARCHÍVESE**.-----

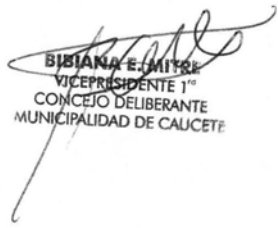
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CAUCETE, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.-----



RAFAEL FERNANDO PASTOR
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



ALFREDO G. ALBARRACIN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



BISERIANA E. MITRE
VICEPRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



Municipalidad de Cauçete

DECRETO N° 344-M/2021.

SAN JUAN, CAUCETE, 19 de Noviembre del año 2021.

VISTO:

El contenido de la Ordenanza N° 2.081-C.D./2021, Carta Orgánica Municipal, Art. 107 inc. 1°, inc. 3° y inc. 29°, Ordenanza N° 2009-C.D./2021, modificada por Ordenanza N° 2034-C.D./2021, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se MODIFICA el Artículo N° 1 de la Ordenanza 2009-C.D./2021, modificada por la Ordenanza 2034-C.D./2021, que forma parte de la presente Ordenanza.

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar las Ordenanzas que dicte el citado Cuerpo Legislativo.

Que conforme normas vigentes, debe instrumentarse la norma legal que así lo determine.

POR ELLO,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CAUCETE

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 2.081-C.D./2021 de fecha 18/11/2021, la que se acompaña como ANEXO de la presente.

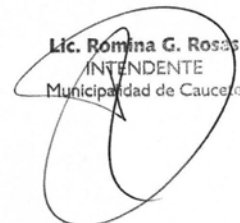
ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento para su oportuna intervención, Secretaria de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes, y oportunamente PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.

Firmado: Lic. ROMINA GABRIELA ROSAS - Intendente Municipal- Dra. GABRIELA L. SIERRA FELEZ - Secretaria de Gobierno. **Es Copia.-**


Dra. Gabriela Sierra Felez
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE




Lic. Romina G. Rosas
INTENDENTE
Municipalidad de Cauçete

Cta. Cte. 19.904 Diciembre 15 \$ 2.300.-

**ORDENANZA N° 2085 C.D./2021****VISTO:**

El contenido de las Ordenanzas N° 1321 CD/08 y N° 1572 CD/2012, referidas a la “Banca del Vecino” concordante con lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Título VII- en su Art. 193, Y.-----

CONSIDERANDO

Que es necesaria la unificación de las Ordenanzas mencionadas en Visto, a los fines de facilitar y garantizar la correcta aplicación de aquellas prácticas que tienden a hacer más participativa a la comunidad.-----

Que la Carta Orgánica Municipal en Título II, Capítulo I Departamento Deliberativo, Sección II Deberes y Atribuciones; Art. 84 °: Son deberes y atribuciones del Concejo Deliberante, inciso 33 establece: deberá oír al comienzo de cada Sesión Ordinaria y durante un tiempo limitado, a cualquier vecino del departamento que solicite exponer un tema de interés comunal o particular con incidencia municipal. Este derecho se reglamentará por Ordenanza.-----

Que es facultad de este Concejo establecer y reglamentar la modalidad de participación de los vecinos en forma individual, colectiva o a través de instituciones, que soliciten exponer un asunto o idea de interés municipal en las Sesiones del mismo, según lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Título VII- Mecanismos de Participación Ciudadana- Capítulo VI- Banca del Vecino Art. 193.-----

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE CAUCETE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO N° 1: Créase la “BANCA DEL VECINO”, lapso de treinta minutos al inicio de las Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante, donde los vecinos del departamento de Caucete podrán hacer uso de la palabra en representación propia, de Entidades Intermedias, Instituciones, Uniones Vecinales o Consejo Vecinal, que soliciten



Municipalidad
de CauçeteConcejo
Deliberante

exponer un asunto o idea de interés municipal y que tengan por objeto lo conducente al bien común.-----

ARTICULO N° 2: El tiempo acordado individualmente no sobrepasará los 15 minutos y en caso de ser necesario el Cuerpo determinará una ampliación del tiempo con la mayoría absoluta de sus votos.-----

ARTICULO N°3: El vecino, Entidades Intermedias, Instituciones, Uniones Vecinales o Consejo Vecinal, deberán solicitar hacer uso de este derecho mediante nota dirigida al Presidente del Concejo Deliberante, dando a conocer el tema específico a tratar. El tema será tratado por el Cuerpo en la Sesión próxima de ingresada, determinando fecha y hora de lo peticionado. En caso de acumulación de pedidos de uso de la Banca del Vecino, Secretaría del Concejo informará a los peticionantes la fecha y hora acordada a cada requerimiento.-----

ARTICULO N°4: Todas las sesiones ordinarias en las que se disponga el uso de la BANCA DEL VECINO serán públicas, por lo tanto de libre acceso y difundidas por el Concejo Deliberante, destacando en la convocatoria el motivo de la exposición.-----

ARTICULO N°5: El o los expositores deberán ajustarse solo al tratamiento del tema a tratar, y a las normas de comportamiento y honorabilidad. De no cumplimentarse estos requisitos, el Presidente en representación del Cuerpo o por pedido de uno de sus integrantes podrá dar por finalizada la alocución.-----

ARTICULO N° 6: El tema será derivado a la Comisión Especial para luego ser tratado en Sesión, con comunicación posterior al expositor y/ o expositores.-----

ARTICULO N° 7: El Presidente del Concejo Deliberante invitará a los funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal, titulares de las Áreas a las que hagan referencia los temas que se abordarán en la Banca del Vecino, con una antelación de cuarenta y ocho horas (48 hs) a la celebración de la respectiva Sesión.-----

ARTICULO N° 8: la exposición de él o los vecinos participantes, serán incluidos en la versión taquigráfica de la Sesión Ordinaria correspondiente. Se remitirá copia al vecino expositor, al Sr. Intendente Municipal y al titular del área del Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTICULO N°9 : La Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante deberá llevar un libro de registro debidamente foliado y rubricado en el cual constaran los datos de los solicitantes a ocupar "La Banca,



**Municipalidad
de Cauçete****Concejo
Deliberante**

número de orden, fecha de presentación de la solicitud, tema a desarrollar y día y hora de la Sesión en que podrá hacer uso de la palabra, esto último será notificado por escrito a los interesados”.


ARTICULO Nº 10: DERÓGUESE toda norma legal que se anteponga a la presente.-----

ARTICULO Nº 11: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese, Cópiese y oportunamente ARCHÍVESE.-----


DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CAUCETE A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.-----



RAFAEL FERNANDO PASTO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



BIBIANA E. MITRE
VICEPRESIDENTE 1ª
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



ALFREDO G. AYSARRACIN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



**Municipalidad
de Cauçete**

DECRETO N° 358-M/2021.

SAN JUAN, CAUCETE, 03 de Diciembre del año 2021.

VISTO:

El contenido de la Ordenanza N° 2.085-C.D./2021, Ordenanzas N° 1321-C.D./08 y N° 1572C.D./2012, Carta Orgánica Municipal, Título II, cap. I Secc. II, Art 84°; Título VII- en su Art. 193; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma Créase la “BANCA DEL VECINO”, lapso de treinta minutos al inicio de las Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante, donde los vecinos del Departamento de Cauçete podrán hacer uso de la palabra en representación propia, de Entidades Intermedias, Instituciones, Uniones Vecinales o Consejo Vecinal, que soliciten exponer un asunto o idea de interés municipal y que tengan por objeto lo conducente al bien común, según lo establecido en visto y que forma parte de la presente Ordenanza.

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar las Ordenanzas que dicte el citado Cuerpo Legislativo.

Que conforme normas vigentes, debe instrumentarse la norma legal que así lo determine.

POR ELLO,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CAUCETE

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgase la Ordenanza N° 2.085-C.D./2021 de fecha 02/12/2021, la que se acompaña como ANEXO de la presente.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento para su oportuna intervención, Secretaria de Gobierno Municipal.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes, y oportunamente PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.

Firmado: Lic. ROMINA GABRIELA ROSAS - Intendente Municipal- Dra. GABRIELA L. SIERRA FELEZ - Secretaria de Gobierno **Es Copia.-**


Dra. Gabriela L. Sierra Felez
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE




Lic. Romina G. Rosas
INTENDENTE
Municipalidad de Cauçete

Cta. Cte. 19.903 Diciembre 15 \$ 2.080.-

DECRETOS MUNICIPALES



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

INTENDENCIA

DECRETO N° 1275

RAWSON, SAN JUAN, 07 de diciembre de 2021.

VISTO:

El Expediente Municipal N° 18723/2021; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario Gremial del Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de San Juan (S.U.O.E.M.) solicita:

1-La presentación del Organigrama Funcional elaborado por la Comisión creada el 26/0/2021 en el marco del acta paritaria n.º 01/19.

2- Solicitud de una audiencia en base al trabajo ut supra mencionado con los miembros que trabajaron en la comisión, delegados y directivos.

Que el Asesor Letrado Municipal informa que **CONSIDERANDO:** Que se presenta el SUOEM adjuntando el Organigrama Funcional elaborado por dicha entidad gremial y solicita audiencia a fin de discutir la estructuración del referido organigrama.

Asimismo, en fecha 19/11/21 y mediante Decreto N° 1206/21, el Sr Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia, dispuso la convocatoria de la Comisión Paritaria Municipal con el objeto de tratar el proyecto del Organigrama Funcional de la Municipalidad.

Frente a dicho acto administrativo UPCN interpuso acción de amparo y, en dicho proceso judicial tramitado ante el Cuarto Juzgado Laboral de la Ciudad de San Juan, se dictó medida cautelar mediante la cual se dispuso textualmente la “suspensión del llamado a paritarias fijado para el día 30/11/21..... hasta tanto se sustancie y resuelva la presente acción de amparo. Ello, toda vez que, de no dictarse la presente podrían verse afectados definitivamente los derechos e intereses a discernir en esta acción y, en el entendimiento que la suspensión que se dispone, no causa perjuicio irreparable a las partes”.

En este contexto, la actual solicitud de SUOEM, a criterio de esta Asesoría Letrada, implica dar tratamiento al Organigrama Funcional que fue el único y exclusivo objeto de la convocatoria de la Comisión Paritaria y en consecuencia se traduce en un incumplimiento de la medida cautelar dispuesta por el Juez interviniente, toda vez que se estaría tratando o avanzando sobre un objeto que abarca a todos los empleados municipales –afiliados a UPCN, SEP y SUOEM- y cuyo tratamiento era materia y competencia de la Comisión Paritaria Municipal y ha sido transitoriamente objeto de SUSPENSION por una orden judicial notificada a todas las partes del proceso.



Sobre esa base, es criterio de esta Asesoría Letrada que concertar cualquier reunión con el fin de tratar el Organigrama Funcional, sin la presencia de UPCN, podría configurar el delito de desobediencia a una orden judicial, en cuanto dicha conducta posee y acarrea una concreta repercusión administrativa en el ámbito de la administración pública municipal.

A mas de ello, el organigrama cuyo tratamiento se peticiona, constituye claramente una cuestión relativa a los derechos e intereses generales de todos los agentes municipales, y ello eventualmente determinará la modificación del Convenio Colectivo, lo cual sólo es susceptible de formalizarse mediante una decisión de la Comisión Paritaria y la consecuente homologación por vía de Ordenanza Municipal.

Claro está entonces que el tratamiento del Organigrama Funcional debe ventilarse en el ámbito de la Comisión Paritaria Municipal y con la intervención de las entidades gremiales que oportunamente disponga la autoridad judicial, pero bajo ninguna circunstancia es posible hacerlo por fuera del marco de actuación de la Comisión Paritaria y, menos aún, cuando existe una orden judicial que expresamente ordena abstenerse de convocar a Comisión Paritaria cuyo objeto, reitero, era justamente el tratamiento del Organigrama Funcional.

POR ELLO: Es opinión de esta ASESORIA LETRADA que no resulta posible brindar tratamiento a la petición de SUOEM, en virtud que existe vigente una medida cautelar que prohíbe el llamado a paritarias y ello constituye la única vía legal idónea para tratar y resolver toda cuestión inherente al organigrama funcional.-

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.-

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

DECRETA:

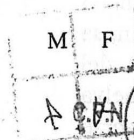
ARTICULO 1º: Rechazase el pedido de audiencia del Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de San Juan (S.U.O.E.M.) en virtud de que existe vigente una medida cautelar que prohíbe el llamado a paritarias.

ARTÍCULO 2°: NOTIFÍQUESE de lo dispuesto en el presente decreto al Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de San Juan (S.U.O.E.M.).

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, cópiese, dese forma, oportunamente archívese.
Es Copia

SR. SERGIO RUBEN GARCIA
CP GUILLERMO LARIA

INTENDENTE MUNICIPALIDAD
SEC. HACIENDA Y FINANZAS



C.F.N. Guillermo Jesús Larra
Sec. Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Rawson



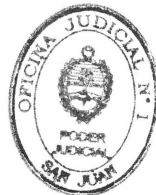
Sergio Ruben Garcia Alonso
Intendente
Municipalidad de Rawson

Cta. Cte. 19.902 Diciembre 15 \$ 1.400.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO

El Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería - Ofju Civil N°1, dando cumplimiento con lo dispuesto por el art. 70 del C.C.C y N., en Autos N°177003, caratulados "JORGE CAMPORA FACUNDO IGNACIO S/ Supresión de Apellido", ha ordenado se publique el pedido de supresión de apellido paterno solicitada por el Sr. Facundo Ignacio Jorge Cámpora, D.N.I. N°39.996.180, en el Boletín Oficial una vez (1) por mes, en el lapso de dos (2) meses. Se aclara que el plazo para formular oposición es de quince (15) días hábiles, que comenzará a correr desde la última publicación. Fdo. Dra. Vilma Balmaceda de navarro - JUEZ SUBROGANTE. San Juan, 3 de diciembre de 2021.-



Dra. MARIA BELEN PASCUAL
ACTUARIO

N° 77.944 Diciembre 15 \$ 200.-

EDICTO

EL Sr. Juez del Quinto Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza a aquellos que se consideren con derecho a formular oposición sobre la solicitud de cambio de orden de los apellidos del Sr. BRUNA GOMEZ FABRICIO RAUL en autos N° 179278, caratulados "BRUNA GOMEZ FABRICIO RAUL s/ Modificación de Nombre", para que comparezcan en el proceso dentro de los 15 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzara a correr desde el día siguiente a la última publicación. Publíquense en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. SAN JUAN, de noviembre de 2021.



Dra. Andrea Pereyra
PROSECRETARIA



Id. de documento: 0000459757

Poder Judicial de San Juan

Presentado por MARIA VIRGINIA SANCHEZ CARMONA - CUIT: 27340540951

Recibido 05/11/2021 11:15:16 en Mesa de Entrada Civil OFIU 2 (Juzgados 3, 5, 9 y 11 Civil)

Quinto Juzgado Civil



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

San Juan, 30 de noviembre de 2021.

SEÑOR
DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
S. _____ / _____ D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en autos N° FMZ 54004613/1976/T02/153, caratulados: **"Incidente N° 153 - IMPUTADO: OLHA, CARLOS ALBERTO s/INCIDENTE DE EXCARCELACION"**; que tramitan por ante este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Provincia de San Juan y por disposición del mismo, a fin de solicitarle publicar edictos **durante tres (3) días** en el Boletín Oficial el texto que se indica a continuación: *"En relación al pedido de excarcelación formulado por la defensa técnica de CARLOS ALBERTO OLHA, D.N.I. N° 8.327.077, en los autos N° 54004613/1976/T02/153, caratulados: "Incidente N° 153 - IMPUTADO: OLHA, CARLOS ALBERTO s/INCIDENTE DE EXCARCELACION", se publica el presente edicto durante tres (03) días, otorgando el plazo de cinco (5) días desde la última publicación, para que las personas mencionadas como víctimas por parte del Ministerio Público Fiscal en los requerimientos y/o autos de elevación a juicio de los autos N° FMZ 54004613/1976/T02 y sus acumulados N° FMZ 4733/2013/T01 y T02, FMZ 17520/2014/T01 y T02, FMZ 54004077/1975/T04 y T05, FMZ 81037335/2012/T03, FMZ 820373390/2013/T03; FMZ 353/2013/T01 y FMZ 540018186/2012/T02, tomen conocimiento de lo peticionado en el presente incidente y tengan la posibilidad de manifestarse al respecto (art. 2, 5 y ss. de la Ley 27.372)."*





Por último, se solicita
tenga a bien **eximir de pago** la presente publicación, en
virtud de que el Tribunal integra el Poder Judicial de la
República Argentina, y no cuenta con fondos especiales a
estos fines.

Saludo a Ud. atentamente.

Firma válida

Digitally signed by CARLOS JOSE
YORNET
Date: 2021.11.30 13:34:03 ART





Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

FMZ 540046913/1976/TO2/152

San Juan, 30 de noviembre de 2021.

SEÑOR
DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
S. _____ / _____ D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en autos N° FMZ 54004613/1976/TO2/152, caratulados: **"Incidente N° 152 - IMPUTADO: MEGIAS, MIGUEL ANGEL s/INCIDENTE DE EXCARCELACION"**; que tramitan por ante este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Provincia de San Juan y por disposición del mismo, a fin de solicitarle publicar edictos **durante tres (3) días** en el Boletín Oficial el texto que se indica a continuación: *"En relación al pedido de excarcelación formulado por la defensa técnica de MIGUEL ANGEL MEGIAS, D.N.I. N° 8.019.523, en los autos N° 54004613/1976/TO2/152, caratulados: "Incidente N° 152 - IMPUTADO: MEGIAS, MIGUEL ANGEL s/INCIDENTE DE EXCARCELACION", se publica el presente edicto durante tres (03) días, otorgando el plazo de cinco (5) días desde la última publicación, para que las personas mencionadas como víctimas por parte del Ministerio Público Fiscal en los requerimientos y/o autos de elevación a juicio de los autos N° FMZ 54004613/1976/TO2 y sus acumulados N° FMZ 4733/2013/TO1 y TO2, FMZ 17520/2014/TO1 y TO2, FMZ 54004077/1975/TO4 y TO5, FMZ 81037335/2012/TO3, FMZ 820373390/2013/TO3; FMZ 353/2013/TO1 y FMZ 540018186/2012/TO2, tomen conocimiento de lo peticionado en el presente*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

FMZ 540046913/1976/TO2/152

incidente y tengan la posibilidad de manifestarse al respecto (art. 2, 5 y ss. de la Ley 27.372)."

Por último, se solicita tenga a bien **eximir de pago** la presente publicación, en virtud de que el Tribunal integra el Poder Judicial de la República Argentina, y no cuenta con fondos especiales a estos fines.

Saludo a Ud.

atentamente.

Firma válida


Digitally signed by CARLOS JOSE
YORNET
Date: 2021.11.30 11:50:14 ART

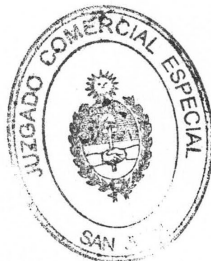


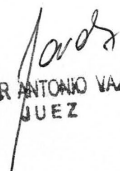
REMATES

EDICTO DE REMATE

Por orden Juzgado Comercial Especial a cargo Dr. JAVIER ANTONIO VAZQUEZ autos Nº 5995, "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ESPINOZA EUGENIA ELIZABETH S/EJECUCION PRENDARIA "(Ac. 54/07) Martillero José Luis Mattar en domicilio de Av. Cordoba Nº 730-Este-Ciudad, San Juan, rematará el día 29 de Diciembre de 2021 a las 10,00 hs., el automotor Dominio AA847AM, Marca VOLKSWAGEN Tipo SEDAN 3 Puertas, Modelo TAKE UP 1.0 MPI, Motor Marca Volkswagen Nº CWR042477, Chasis Marca Volkswagen Nº 9BWAG4124HT524873, Año 2016, en el estado en que se encuentra.- Condiciones: Base: \$700.000, dinero de contado y/o transferencia bancaria inmediata y al mejor postor. Adquirente deberá pagar en el acto de la subasta, el 10% del precio, mas la comisión de ley del martillero, y el saldo del precio al aprobarse la subasta. IVA y deudas que correspondieren al bien a subastarse estarán a cargo del comprador.- Adeuda: patentes \$59.913,52 hasta Nov/2021.- Multas: No Posee.-Exhibicion, Domicilio del Martillero, Días Martes y Jueves de 17,00 a 20,00 hs.-Publiquese con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario Local, por el termino de 3 dias.-San Juan, 30 de Noviembre de 2021.-Fdo: Dr. Javier Antonio Vazquez.-Juez.-


Marta Agustina Sanchez Guindarás
BOGADA
FIRMA AUTORIZADA




JAVIER ANTONIO VAZQUEZ
JUEZ

Nº 77.925 Diciembre 14/16 \$ 1.150.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 29923, caratulados: "EL SEMBRADOR – EMPRESA DE SALUD SAS S/ Administración", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

Se hace saber que por Acta de Reunión de socios de fecha diecinueve de Octubre de 2021 los socios de : "EL SEMBRADOR – EMPRESA DE SALUD SAS S/ Administración" CUIT N° 30-71674142-3, designan como Administradores:

Administradora Titular: Ivana Carina Fasano CUIT: 27-20303360-0

Administrador Suplente: Tomas Emanuel Diaz Fasano CUIT:
20-43281186-8

San Juan, 10 De Diciembre de 2021-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 30.049, caratulados: "A2 CLUB S.R.L. S/ Cesión de cuotas-Modificación de Contrato", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial "A2 CLUB S.R.L." CUIT N° 30-71624526-4.-

Resolución Social: Acta de socios N°1 de fecha 30/11/2020.

Que, el Sr. Leonardo Andrés Aguilar Gómez CUIT N° 20-34917188-1, cede la cantidad de 25 cuotas sociales a favor del Sra. María Paula Arias Salguero, CUIT N° 27-34915849-9, fecha de nacimiento 11/01/1990, argentina, de estado civil casada, de profesión empresaria, domiciliada en Calle Mitre 1530 (Oeste), Ciudad de San Juan; y el Sr. Alejandro Javier Aguilar Gómez CUIT N° 20-27574445-0, cede la cantidad de 25 cuotas sociales a favor del Sr. Pablo Enrique Aguilar CUIT N° 20-28262829-6, de 41 años de edad, argentino, de estado civil casado, de profesión empresario, domiciliado en Calle Mitre 1530 (Oeste), Ciudad de San Juan.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Asimismo se modifica la cláusula N° 5, del capital social, quedando redactada de la siguiente manera: ARTÍCULO 5: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000.-), dividido cien (100) cuotas sociales de Pesos Siete Mil (\$7.000.-) cada una, totalmente suscriptas e integradas (100%) con el aporte de bienes que figuran en el informe y notas con los criterios de valuación utilizados. Respondiendo la suscripción e integración al siguiente detalle: a) el señor AGUILAR, PABLO



ENRIQUE suscribe e integra 50 cuotas sociales o sea Pesos Trescientos cincuenta mil (\$350.000.-) que representa el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social; b) la Señora ARIAS SALGUERO, MARIA PAULA, suscribe e integra 50 cuotas sociales o sea Pesos Trescientos cincuenta mil (\$350.000.-), que representan el 50% del Capital Social. El capital de la sociedad podrá ser aumentado en cualquier momento, en el importe que los socios estimen oportuno para el normal desenvolvimiento de los negocios. Los socios manifiestan individualmente bajo el carácter de declaración jurada que los bienes muebles aportados se encuentran libres de todo tipo de gravámenes y/o embargos.-

La Sra. Maria Paula Arias Salguero propone en el cargo de GERENTE al Sr. Pablo Enrique Aguilar, CUIT N° 20-28262829-6, quien acepta la designación, declara que no se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades mencionadas en la L.G.S. y manifestando que en los términos de normativa de la unidad de información financiera NO es persona expuesta políticamente. La designación de gerente es aprobada en forma unánime, y aceptada por el Sr. Pablo Enrique Aguilar.

San Juan, 01 de diciembre de 2021.-



Analia Garcés
ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº 29.655, caratulados: DE LOS ANDES S.A.S S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: **GONZALO RAUL MORAGUES**, DNI: 22.159.026, CUIT 20-22159026-1, domiciliado en calle Manzana 30 Casa 12 s/n Bº Altos de Natania – Rivadavia - San Juan, nacionalidad: Argentina, estado civil: soltero, profesión: comerciante, edad: 50 años, nacido el 17 de Abril de 1971 y **ARIEL DAVID MONTORO**, DNI: 22.741.315, domiciliado en calle Quiroz 1396 Bº Buenaventura Luna - Rawson - San Juan, nacionalidad: Argentino, estado civil: soltero, profesión: comerciante, edad: 49 años, nacido el 21 de Septiembre de 1972.-



Constitución: Instrumento de fecha 01 de septiembre de 2021 y Acta de fecha 18 de octubre de 2021 y 01 de diciembre de 2021.

Denominación: DE LOS ANDES S.A.S.

Domicilio sede social: Manzana 30 Casa 12 s/n Bº Altos de Natania – Rivadavia – San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Junio.

Plazo de duración: 99 años.


ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: 1) Comerciales: mediante la compra, venta, consignación, fraccionamiento, importación, exportación, distribución, deposito, embalaje, servicios de logística de productos e insumos relacionados con la industria alimenticia, incluyendo



productos alimenticios de todo tipo, en polvo, disecados, congelados, enlatados, cocidos, elaborados o semielaborados por por cuenta propia y/o de terceros, así como también de aquellos bienes muebles, maquinaria, equipamiento correspondientes al rubro gastronómico y cualquier actividad relacionada con el objeto social.

2) Industriales: mediante la fabricación, producción, elaboración, envasado de todo tipo de productos alimenticios.

Asimismo la sociedad podrá celebrar todo tipo de contratos y por los procedimientos que se estipulen con los organismos del Estado Provincial, Nacional o Municipal, Empresas del Estado, Sociedades del Estado, de capital mixto, quedando facultada para gestionar y obtener su inscripción en los registros pertinentes, Proveedores del Estado, y todo otro requisito para tal finalidad..

Capital Social: Cien Mil (\$100.000)

Administración: Administrador titular a: GONZALO RAUL MORAGUES, DNI: 22.159.026, CUIT 20-22159026-1 y Administrador Suplente a: ARIEL DAVID MONTORO, DNI: 22.741.315 CUIT 20-22159026-1.-

San Juan, 07 de Diciembre de 2021.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO**INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO**

Por disposición del Juzgado Civil de Jáchal, en Autos N° 42969, caratulados “NORTH STAR S.R.L.” S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo” se ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial del edicto de inscripción conforme a los siguientes dato : 1) Socios: Sr. Evaristo Alés, argentino, viudo, de 41 años de edad, D.N.I N° 27.574.358, contador, con domicilio en calle Santiago del Estero 550 Sur, Capital, San Juan; la Sra. María Elvira Alés López, argentina, casada, de 44 años de edad, D.N.I N° 25.823.967, abogada, con domicilio en calle Santiago del Estero 550 sur, Capital, San Juan; el Sr. Pedro Gabriel Gómez, argentino, casado, de 56 años de edad, D.N.I N° 17.426.423, contador, con domicilio en calle Agrás Bazán 33 sur, Santa Lucía, San Juan y el Sr. Jesús Javier Alés López, argentino, casado, de 32 años de edad, D.N.I N° 34.696.518, abogado, con domicilio en calle Santiago del Estero 550 sur, Capital, San Juan. 2) Fecha de constitución: 29 de Julio del 2021:3) Denominación: “NORTH STAR S.R.L.” 4) Domicilio: en calle El Llano Alegre s/n, Las Flores, Departamento Iglesia, Provincia de San Juan. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, bajo cualquier forma lícita en el país o en el exterior las siguientes actividades:1) Servicios de transporte terrestre de pasajeros en forma independiente o por medio de contratos de concesión celebrados con el estado nacional, provincial o municipal y/o prestando servicios en forma directa o indirecta a empresas que desarrollen y/o exploten proyectos mineros2) Servicio de transporte de cargas terrestre, prestando servicios en forma directa o indirecta a particulares y/o empresas incluidos servicios mineros. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.6) Plazo: 50 años desde inscripción en el Registro Público de comercio. 7) Capital Social: se fija la suma de



Id. de documento: 000046606

Poder Judicial de San Juan

Presentado por MARIA ELVIRA ALES LOPEZ - CUIT: 27258239674

Recibido 11/11/2021 12:08:23 en Mesa de Entrada Juzgado Civil de Jáchal

Juzgado Civil de Jáchal



pesos Un millón (\$ 1.000.000,00), dividido en 100 cuotas iguales de pesos un mil (\$1.000.00) cada una. 8) Administración y representación: Estará a cargo de un Gerente, se designa al Sr Jesús Javier Alés López, D.N.I N° 34.696.518 , por el término de tres años.
8) Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Dr. Gustavo María López
PROSEI



Id. de documento: 0000466006

Poder Judicial de San Juan

Presentado por MARIA ELVIRA ALES LOPEZ - CUIT: 27258239674

Recibido 11/11/2021 12:08:23 en Mesa de Entrada Juzgado Civil de Jáchal

Juzgado Civil de Jáchal

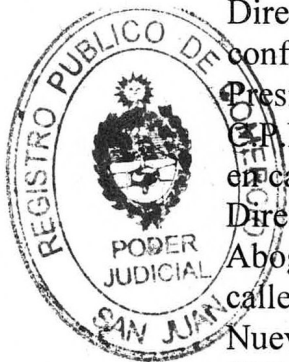
EDICTO

Por disposición Juzgado Comercial Especial, Secretaria Registro Público de Comercio, en autos N° 30.108, caratulados: "VIÑAS DE ORO S.A. s/INSCRIPCION DE DIRECTORIO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la Designación de nuevo directorio de Viñas de Oro S.A., C.U.I.T. N° 30-50375732-6, por el término de tres ejercicios, mediante Acta de Directorio de fecha 07 de Septiembre de 2020 (Acta N° 410), Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de Septiembre de 2020 (Acta N° 411). y posterior distribución de cargos a través de Acta de Directorio N° 412, de fecha 01 de octubre de 2020, el que quedó así conformado:

Presidente: Alfredo Ramón Marún, argentino, casado, profesión C.F.N., D.N.. 11.481.226, C.U.I.T. N° 23-11481226-9, con domicilio en calle Tucumán 319 Norte, Capital, San Juan.

Director suplente: Roque Gustavo Marun, argentino, casado, profesión Abogado, D.N.I. 13.049.385, C.U.I.T 20-13049385-9 con domicilio en calle Pachaco 1354 Sur, Capital, San Juan.

Nueva sede social, según Acta de Directorio N° 413 de fecha 02/11/2020: Calle Tucumán 319 Norte Ciudad de San Juan.
San Juan, 10 de diciembre de 2021.

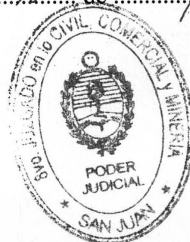



ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

USUCAPIÓN

EDICTO

El Octavo Juzgado Civil de la Provincia de San Juan, en autos N° **162329** caratulados: "**RODRIGUEZ ENZO EUSEBIO S/ADQUISICION DE DOMINIO POR USUCAPIÓN ABREVIADO**", mediante Sentencia del 31 de Agosto de 2021, ha resuelto: 1) *Hacer lugar a la demanda y declarar que el Sr. ENZO EUSEBIO RODRIGUEZ D.N.I. 20.132.113, ha adquirido por prescripción veinteañal el dominio del inmueble, por haberse cumplido su plazo legal aproximadamente en el año 1999 (cfr. art. 1905), situado en calle Patagonia N° 122 (Oeste) -Ex N° 5922 Oeste-, Villa El Salvador - Chimbas, con inscripción en el R.G.I. al N° 928, F° 128, T° 3, Año 1948 - Chimbas, encerrando una superficie total según Plano de Mensura N° 08-05274-2016 de 384,81 m²; cuyos límites y medidas son al Norte: con Calle Patagonia, con dos puntos: 1-2 mide 35,72 mts. y 2-3 mide 6 mts., al Sur: con NC 108-42-210640, con tres puntos: 6-7 mide 29,45 mts, 5-6 mide 0,17 mts. y 4-5 mide 10,38 mts.; al Este: con Calle Entre Ríos, puntos 3-4, mide 5,9 mts.; y al Oeste: con NC 08-42-205639, puntos 7-1, mide 9,86 mts.-* 2) *Ordenar se inscriba el dominio del inmueble a nombre del actor en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble.-* 3) *Procedase a la cancelación del dominio anterior existente y al levantamiento de la anotación de litis, a cuyo fin oficiase al Registro General de la Propiedad.-* 4) *Publiquense edictos por el término de dos días en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, con transcripción íntegra de la parte resolutive de la presente.-* 5) *Regular los honorarios del profesional interviniente Dr. RICARDO LORENZO MIRA, por su labor desarrollada en doble carácter, en tres etapas (demanda - prueba - alegatos) como ganancioso, en un 21%, de la base que oportunamente se apruebe. No regular honorarios al representante de Fiscalía de Estado ni a la titular de la Defensoría Oficial N° 3, en virtud de los fundamentos dados en los considerandos... Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, 20 de Agosto de 2021.*

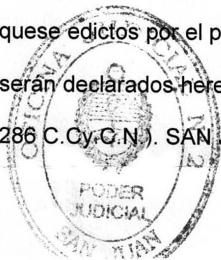


M. VICTORIA CAIROLI
ABOGADA - FIRMA AUTORIZADA

SUCESORIOS

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MANTOANI AIDA MODESTA D.N.I. 3.331.164 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178878, CARATULADOS "MANTOANI AIDA MODESTA S/ Sucesorio (conex. con exp. 158794)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 7 de diciembre de 2021.



NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 77.956 Diciembre 15/17 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. ROSA ERNESTINA SAVOY DNI 10.637.287** en autos N° 180314, caratulados: "SAVOY ROSA ERNESTINA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de noviembre de 2021.



Dra. Ana María Rosalino
Prosecretaría

N° 11.931 Diciembre 15/17 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SEVILLA ALBERTO PASCUAL D.N.I. 8.328.807 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178246, CARATULADOS "SEVILLA ALBERTO PASCUAL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 10 de diciembre de 2021.



Natalia Romero
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 77.938 Diciembre 15/17 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. ALCAIDE ISABEL, D.N.I. N° 8.079.914** en autos N° 180381, caratulados: "ALCAIDE ISABEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de noviembre de 2021.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

Dra. Ma. Valeria Pereyra
Dra. Ma. Valeria Pereyra
PROSECRETARIA

N° 77.939 Diciembre 15/17 \$ 100.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de el Sr. **MUÑOZ ESPINAR, JACINTA** DNI 8.077.442 para que hagan valer sus derechos, en Autos N° 5498/17, Caratulados: "MUÑOZ ESPINAR, JACINTA S/ SUCESION AB INTESTATO". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario local, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 682, 683 y 692 del C.P.C.-

San Juan, Angaco, 1 de junio de 2021


Dra. CLAUDIA VANESA RUIZ
FIRMA AUTORIZADA


JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ANGACO
PODER JUDICIAL
SAN JUAN



Dra. MABEL S. LOPEZ
JUEZ

N° 77.940 Diciembre 15/17 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sres. SANCHEZ DOLORES, D.N.I. N° 01.447.069** y **PADILLA JOSE ANSELMO, D.N.I. N° 06.748.086** en autos N° 179292, caratulados: "SANCHEZ DOLORES Y PADILLA JOSE ANSELMO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de noviembre de 2021.

SELLO OFIJU


OFICINA JUDICIAL N.º 1
PODER JUDICIAL
SAN JUAN

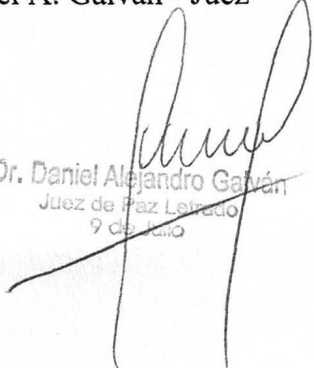
FIRMA: 
SELLO: Dra. Ma. Valena Pereyra
PROSECRETARIA

N° 77.943 Diciembre 15/17 \$ 100.-



EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de 9 de Julio, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. FONT JUAN BAUTISTA en Autos N° 7081/2021 caratulados: "FONT JUAN BAUTISTA S/ Sucesorio, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 25 de octubre de 2021. Fdo: Dr. Daniel A. Galván - Juez -


Dr. Daniel Alejandro Galván
Juez de Paz Letrado
9 de Julio

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. MARIA YOLANDA GARCIA, D.N.I. N°: 10.029.950.**, en autos N° 180128, caratulados: "GARCIA MARIA YOLANDA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 2 de diciembre de 2021.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

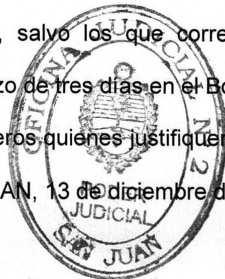
Dra. Ana María Basualdo
Prosecretaria

SELLO:

N° 77.948 Diciembre 15/17 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SIREROL MARIA ENCARNACION D.N.I. 4.196.758 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179649, CARATULADOS "SIREROL MARIA ENCARNACION S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 165602)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 13 de diciembre de 2021.



Natalia Romero
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

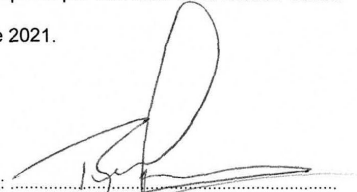
N° 77.946 Diciembre 15/17 \$ 100.-



EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. FRANCISCO VEGA, D.N.I. N° 6763411** en autos N° 179463, caratulados: "VEGA FRANCISCO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de septiembre de 2021.



FIRMA: 
SELLO: **SILVANA ROMINA LÓPEZ**
ACTUARIO

N° 77.947 Diciembre 15/17 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. SANZO, JUAN, D.N.I. N° 7.937.193** en autos N° 177638, caratulados: "SANZO JUAN S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 68.699)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de octubre de 2021.

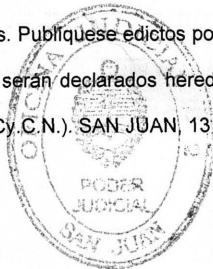


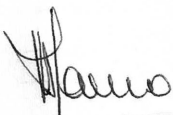
FIRMA: 
SELLO: **NATALIA ROMERO**
FIRMA AUTORIZADA

N° 77.955 Diciembre 15/17 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de DE LOS RIOS ALEJANDRO CIRO D.N.I. 21.361.452 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179866, CARATULADOS "DE LOS RIOS ALEJANDRO CIRO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 13 de diciembre de 2021.

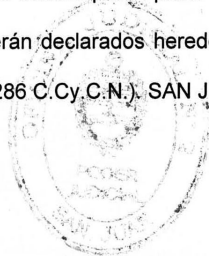


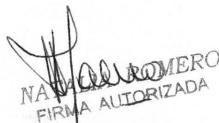

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 77.950 Diciembre 15/17 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SANCHEZ JORGE HUGO D.N.I. 13.396.730 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180042, CARATULADOS "SANCHEZ JORGE HUGO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 1 de diciembre de 2021.

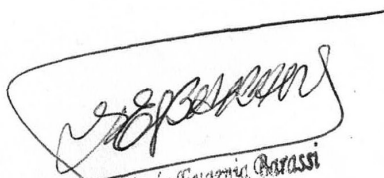



NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 77.952 Diciembre 15/17 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

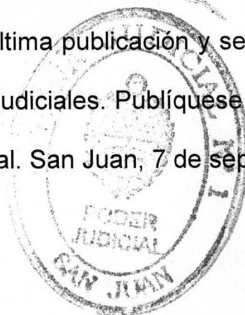
El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de CALLEJA ROSA PASTORA D.N.I. N° 0.628.073 en Autos N° 15951/2021 CALLEJA ROSA PASTORA S/ CIVIL (SUCESORIO). Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf.art. 692 in fine del C.P.C.Fdo.Dra. María Eugenia Barassi. Jueza de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 7 de diciembre de 2021.-



Dra. María Eugenia Barassi
JUEZ DE PAZ LETRADO

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1 , cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. LUIS EDUARDO ÁVILA DNI 20.800.161** en autos N° 179144, caratulados: "AVILA LUIS EDUARDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 7 de septiembre de 2021.




SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 77.924 Diciembre 14/16 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CASTAÑEDA DOMINGO VICENTE D.N.I. 12.394.311 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°175421, CARATULADOS "CASTAÑEDA DOMINGO VICENTE S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 24 de noviembre de 2021.




NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 77.922 Diciembre 14/16 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. SANCHEZ SANTIAGO EMILIO, D.N.I. N°: 93.924.672.**, en autos N° 179938, caratulados: "SANCHEZ SANTIAGO EMILIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 1 de noviembre de 2021.



[Handwritten signature]
 Dra. Ana María Basualdo
 Prosecretaria

FIRMA:

SELLO:

N° 77.926 Diciembre 14/16 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sres. MIGUEL ALMADA DNI 6.734.371 y GLORIA ALSINA CANO DNI 8.066.538** en autos N° 180214, caratulados: "CANO GLORIA ALSINA Y ALMADA MIGUEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de noviembre de 2021.



[Handwritten signature]
 SILVANA MORALES
 REFERENTE DE DESPACHO
 OFIJU CIVIL N° 1

N° 77.927 Diciembre 14/16 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. REGINA ELSA LIMA, D.N.I. N° 0947826** en autos N° 180138, caratulados: "LIMA REGINA ELSA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de noviembre de 2021.



SELLO OFIJU:

Dra. Ana María Basualdo
Prosecretaria

FIRMA:

SELLO:

N° 77.930 Diciembre 14/16 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MORELLO GRACIELA BEATRIZ D.N.I. 16.469.664 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179360, CARATULADOS "MORELLO GRACIELA BEATRIZ S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 27 de octubre de 2021.



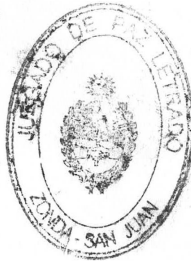
NATALIA ROMERO
FIRMA
PROSECRETARIA

N° 77.921 Diciembre 14/16 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado del Departamento Zonda cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr **MARIO FABIAN IBAZETA, D.N.I. Nº: 24.658.933**, en autos Nº C 79/21, caratulados: "IBAZETA MARIO FABIAN S/ Sucesorio". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación. San Juan, 6 de diciembre de 2021.

IAC



Dr. ADOLFO OCTAVIO CABALLERO
JUEZ DE PAZ LETRADO
JUZGADO DE PAZ DE ZONDA

Nº 77.929 Diciembre 14/16 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU Nº 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **LOBOS DINORA ANTONINA D.N.I. 3.200.495** a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº179012, CARATULADOS "LOBOS DINORA ANTONINA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 7 de diciembre de 2021.



ROMERO
AUTORIZADA

Nº 77.931 Diciembre 14/16 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **CASTRO JULIA Doc. ident. N° 6.360.108** en autos N° 4638/20, caratulados **CASTRO JULIA, SUCESORIO** .- Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr.art. 692 in fine del C.P.C .Ley 988-C) .- SAN JUAN, 23 de noviembre de 2021.-



Dr. GERARDO NORBERTO JOHNSON
JUEZ DE PAZ LETRADO
SAN MARTIN

N° 77.918 Diciembre 14/16 \$ 100.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Sr/a. **VELASCO ESTHER MARINA** DNI **6.185.086** para que hagan valer sus derechos, en **Autos N° 6857/21**, Caratulados: "VELASCO ESTHER MARINA S/ SUCESION AB INTESTATO". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario local, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 682, 683 y 692 del C.P.C.-

San Juan, Angaco, 20 de septiembre de 2021

Dra. CLAUDIA VANESA RUIZ
FIRMA AUTORIZADA



Dra. MABEL S. LOPEZ
JUEZ

N° 77.934 Diciembre 14/16 \$ 100.-

**EDICTO**

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaría Civil, en **AUTOS N° 42965 "MUNIZAGA, MARTÍN RAFAEL S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **Sr. Munizaga, Martín Rafael, D.N.I. N° 27.207.519**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales con art.692 del CPG/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 30 de noviembre de 2021.-



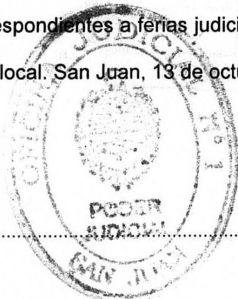
D. Gustavo Marcelo Benítez
PROSECRETARIO

N° 77.920 Diciembre 14/16 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. DANIEL ANGEL PASSERO, D.N.I. N° 14.043.028** en autos N° 179405, caratulados: "PASSERO DANIEL ANGEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de octubre de 2021.

SELLO OFIJU:



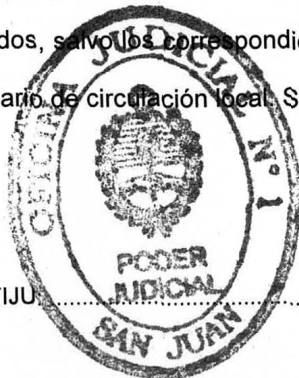
FIRMA: *Gustavo* RALES

SELLO: DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 77.916 Diciembre 14/16 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. PUEBLA RAMÓN MARIO DNI.N° 8.666.120.**, en autos N° 180002, caratulados: "PUEBLA RAMON MARIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de noviembre de 2021.



SELLO OFIJU.....

Dra. Ana María Basualdo
Prosecretaría

FIRMA:

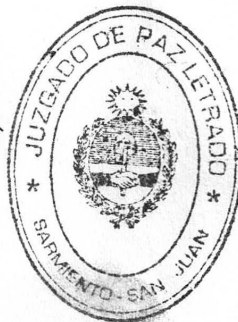
SELLO:



EDICTO JUDICIAL

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **CORZO, ARGENTINA ISABEL D.N.I. N°18.204.608** en Autos N° 15944/2021 **CORZO ARGENTINA ISABEL S/ CIVIL (SUCESORIO)**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf.art. 692 in fine del C.P.C.Fdo. Dra. María Eugenia Barassi. Jueza de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 1 de diciembre de 2021.-


Dra. Estefanía Naumchik
Firma Autorizada




Dra. María Eugenia Barassi
JUEZ DE PAZ LETRADO

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ESTEBAN MAXIMILIANO FLORES ARCE DNI 32.878.276**, D.N.I. N° en autos N° 180133, caratulados: "FLORES ARCE ESTEBAN MAXIMILIANO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 19 de noviembre de 2021.

SELLO OFIJU



FIRMA:

SILVANA MORALES

SELLO: REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 77.912 Diciembre 13/15 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **ALDAYA ROSA ELIA Doc. ident. N° 5.283.514**, en autos N° 4691/21, caratulados ALDAYA ROSA ELIA, SUCESORIO.- Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 692 in fine del C.P.C. Ley 98ª-O). SAN JUAN, 29 de octubre de 2021.-

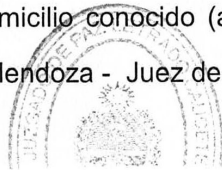
Abog. M. Fernanda Zárate
FIRMA AUTORIZADA

N° 77.911 Diciembre 13/15 \$ 100.-



EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauce en autos 33230-B, caratulados: "MATUS JOSE VICTOR S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauce, 30 de noviembre de 2021.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada



MARCELA MARIA CARRASCO
SECRETARIA DE PAZ LETRADA
JUZGADO DE PAZ DE CAUCE

Nº 77.899 Diciembre 13/15 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU Nº 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MUÑOZ, NILDA GRACIELA D.N.I. 5.476.719 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº179617, CARATULADOS "MUÑOZ NILDA GRACIELA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2266 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 9 de



NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

Nº 77.898 Diciembre 13/15 \$ 100.-

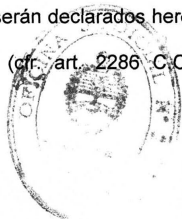
EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CUENCA DAMIANA JUANA D.N.I. 5.739.812 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178707, CARATULADOS "CUENCA DAMIANA JUANA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 30 de noviembre de 2021.



N° 77.901 Diciembre 13/15 \$ 100.-

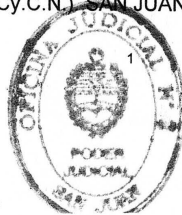
OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MIGUEL ANGEL FIGUEROA D.N.I. 7935466 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179394, CARATULADOS "FIGUEROA MIGUEL ANGEL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 2 de diciembre de 2021.

Dr. Eduardo R. Rivera
SECRETARIO

N° 77.900 Diciembre 13/15 \$ 100.-

EDICTO

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de (OLIVER JOSÉ ANDRÉS, D.N.I. M7.943.941 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180596, CARATULADOS "OLIVER JOSE ANDRES S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 7 de diciembre de 2021.



Dr. FRANCISCO JAVIER CÁRIZARES
ADMINISTRADOR
GRAN CIVIL N° 2

N° 77.138 Diciembre 13/15 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr.**

GUEVARA SIXTO HORACIO, DNI.N° 7.928.668., en autos N° 180012, caratulados:

"GUEVARA SIXTO HORACIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de noviembre de 2021.



SELLO OFIJU:

Dra. Ana María Basualdo
Prosecretaría

FIRMA:

SELLO:

N° 77.902 Diciembre 13/15 \$ 100.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaria Civil, en **AUTOS N° 42892 "DÍAZ, DOMINGO ADOLFO S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante DOMINGO ADOLFO DÍAZ D.N.I. N°: 6.757.098. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 18 de noviembre de 2021.-



Dr. Gustavo Marcelo Davola
PROSECRETARIO

N° 77.914 Diciembre 13/15 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	5.540,00
Impresiones.....\$	000
Total.....\$	5.540,00

14-12-21